

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 83 Extraordinaria de 26 de diciembre de 2018

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 158/2018 (GOC-2018-1301-EX83)

Resolución No. 163/2018 (GOC-2018-1302-EX83)

Resolución No. 165/2018 (GOC-2018-1303-EX83)

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 788/2017 (GOC-2018-1304-EX83)

Oficina Nacional de Estadística e Información

Resolución No. 81/2018 (GOC-2018-1305-EX83)

Resolución No. 82/2018 (GOC-2018-1306-EX83)



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI Sitio Web: http://www.gacetaoficial.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 83 Página 1458

MINISTERIOS

COMERCIO INTERIOR

GOC-2018-1301-EX83

RESOLUCIÓN No. 158/2018

POR CUANTO: La Resolución No. 399 de 12 de diciembre de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior, para aprobar los precios a la población en pesos cubanos (CUP) de los materiales para la construcción y otros materiales para la construcción, reparación y conservación de viviendas, que se contraten por las empresas del Sistema del Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos Cemento Gris PP-35 en bolsa de 42,5 kg, Cemento Gris PP-35 a granel y Cemento gris PZ-25 en bolsa de 42,5 kg, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción, de los productos siguientes:

| _ | | | PRECIO |
|-------------|-----------------------------|---------------|-----------|
| CÓDIGO | PRODUCTO | UM | MINORISTA |
| | | | CUP |
| 37440011009 | Cemento Gris PP-35 bolsas | Bolsa 42,5 kg | 140,00 |
| 37440011010 | Cemento Gris PP-35 a granel | kg | 2,50 |
| 37440011011 | Cemento Gris PZ-25 bolsas | Bolsa 42,5 kg | 105,00 |

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

Betsy Díaz Velázquez Ministra del Comercio Interior

GOC-2018-1302-EX83

RESOLUCIÓN No. 163/2018

POR CUANTO: La Resolución No. 399 de 12 de diciembre de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior, para aprobar los precios a la población en pesos cubanos (CUP) de los materiales para la construcción y otros materiales para la construcción, reparación y conservación de viviendas, que se contraten por las empresas del Sistema del Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, del producto Cemento Gris PZ-25 a granel, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción, del producto siguiente:

| CODIGO | PRODUCTO | UM | PRECIO MINORISTA CUP |
|-------------|-----------------------------|----|----------------------------|
| 37440011012 | Cemento Gris PZ-25 a granel | kg | 1,80 |

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de noviembre de 2018.

Betsy Díaz Velázquez Ministra del Comercio Interior

GOC-2018-1303-EX83

RESOLUCIÓN No. 165/2018

POR CUANTO: La Resolución No. 451, de 19 de diciembre de 2012, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior a formar, fijar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos alimenticios destinados a los programas especiales y dietas especiales.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar los precio minorista en pesos cubanos, (CUP), de los productos trozos de frutabomba No. 10, 3 476 g, mermelada de guayaba No.10, 3 300 g y puré de tomate lata No. 10,3 100 g, para su comercialización en la red de venta de productos alimenticios normados.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a), del artículo No. 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los precios minoristas, en pesos cubanos, (CUP), de los productos alimenticios destinados a dietas especiales, para su comercialización en la red de venta de productos alimenticios normados, de los productos siguientes:

| CÓDIGO | PRODUCTO | UM | CUP |
|-----------|--------------------------------------|----|-------|
| 100803049 | Trozos de frutabomba No. 10, 3 476 g | U | 3,20 |
| 100803009 | Mermelada de guayaba No.10, 3 300 g | U | 14,10 |
| 100803051 | Puré de tomate lata No. 10, 3 100 g | U | 12,00 |

SEGUNDO: Los precios que por la presente se aprueban son de aplicación en la provincia La Habana y tienen vigencia hasta el 20 de diciembre del 2018.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes dediciembre de 2018.

Ing. Betsy Díaz Velázquez Ministra del Comercio Interior

CONSTRUCCIÓN

GOC-2018-1304-EX83

RESOLUCIÓN No. 788/2017

POR CUANTO: La Resolución No. 70 de 3 de mayo de 2016 de la Jefa de la Oficina Nacional de Estadística e Información establece que el Sistema de Información Estadística Complementaria, SIEC, concibe la gestión, elaboración y análisis de datos estadísticos correspondientes a actividades específicas que, de forma regular y periódica, realizan los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial para satisfacer necesidades informativas para dirigir y tomar decisiones en todos los niveles y que el SIEC se pone en vigor mediante disposición jurídica de los jefes de los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, previa aprobación metodológica de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 1, de fecha 21 de enero de 2009, que fue modificada por la Resolución No. 19 de fecha 9 de febrero de 2011 y por la Resolución No. 280 de fecha 9 de septiembre de 2013, aprueba el Sistema de Información Estadística Complementaria del Ministerio de la Construcción.

POR CUANTO: La implementación del perfeccionamiento del Ministerio de la Construcción, hace necesario actualizar su SIEC con el objetivo de satisfacer las necesidades informativas y la toma de decisiones en el cumplimiento de las tareas estatales que le corresponden, así como otros compromisos de información oficial que no tienen respuesta por el Sistema de Información Estadístico Nacional, por lo que se elaboró una propuesta que fue sometida a la aprobación metodológica de la Oficina Nacional de Estadística e Información, que fue aprobada en fecha 2 de noviembre de 2017.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar y Poner en Vigor el Sistema de Información Estadística Complementaria, en forma abreviada, SIEC, del Ministerio de la Construcción, cuyos formularios aparecen relacionados en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, así como el Manual de Formularios e Instrucciones Metodológicas, que se publican en documento aparte a esta Resolución.

SEGUNDO: Las modificaciones que se requieran introducir al SIEC del Ministerio de la Construcción, aprobado por esta Resolución, solo se darán a conocer mediante disposiciones aprobadas por el que resuelve.

TERCERO: Se responsabiliza a la Dirección General de la Vivienda y a la Dirección de Equipos del Ministerio de la Construcción, en lo que a cada una corresponde, con la divulgación e implementación de los formularios a que se refiere el Apartado Primero de la presente Resolución.

CUARTO: Se responsabiliza al Departamento de Información y Comunicación Institucional del Ministerio de la Construcción con la divulgación del Manual de Formularios e Instrucciones Metodológicas al que se refiere el Apartado Primero de la presente Resolución, en el sitio oficial del Ministerio de la Construcción, www.micons.cu.

QUINTO: La presente Resolución entra en vigor el primero de enero de 2018 y su período de vigencia será de tres (3) años, contados a partir de su entrada en vigor.

SEXTO: Se derogan la Resolución Ministerial No. 1, de fecha 21 de enero de 2009, la Resolución No. 19 de fecha 9 de febrero de 2011 y la Resolución No. 280 de fecha 9 de septiembre de 2013.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

Ing. René Mesa Villafaña Ministro de la Construcción

ANEXO No. 1

| No. Formulario | Nombre | Periodicidad |
|-------------------|---|--------------|
| | DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA | |
| 126-020-00 | Situación de las Viviendas por etapas y tecnologías constructivas | Mensual |
| 126-021-00 | Tecnologías Constructivas y productividad | Mensual |
| 126-022-00 | Viviendas sin recibir por no tener habitabilidad | Trimestral |
| 126-023-00 | Área útil de las viviendas | Trimestral |
| 126-024-00 | Tecnologías constructivas y densidades | Trimestral |
| 126-025-00 | Ejecución del presupuesto, precio y área de las viviendas terminadas. | Mensual |

| No. Formulario | Nombre | Periodicidad |
|-------------------|--|--------------|
| 126-026-00 | Situación del plan turquino Manatí | Mensual |
| 126-028-00 | Cumplimiento del plan de terminación de viviendas | Mensual |
| 126-029-00 | Viviendas terminadas por municipios | Mensual |
| 126-030-00 | Estado de ejecución de las urbanizaciones | Mensual |
| 126-031-00 | Conservación y rehabilitación de viviendas | Mensual |
| 126-032-00 | Recuperación de afectaciones climatológicas | Mensual |
| 126-035-00 | Control de trámites para la ejecución de acciones constructivas del Sector Población | Mensual |
| 126-038-00 | Indicadores del tipo de acciones en la vivienda por fase constructiva y tipología según modelo de gestión del Sector Población | Mensual |
| 126-040-00 | Tramitación de expedientes, cumplimiento de sentencias y resoluciones | Trimestral |
| 126-049-00 | Procesos administrativos y plantilla de juristas | Trimestral |
| 126-050-00 | Control de edificios multifamiliares | Trimestral |
| 126-051-00 | Control de edificios multifamiliares nuevos | Trimestral |
| 126-052-00 | Viviendas vinculadas y medios básicos declarados | Trimestral |
| 126-053-00 | Movimiento de edificios de referencia nacional | Trimestral |
| 126-054-00 | Parte de las bombas de agua de los edificios de administración municipal | Trimestral |
| 126-059-00 | Control de las cuarterías y ciudadelas | Trimestral |
| 126-060-00 | Erradicación de condiciones habitacionales precarias | Trimestral |
| 126-080-00 | Control de la prestación de Servicios para Trámites de Viviendas y de los indicadores económicos y de Recursos Humanos. | Mensual |
| 126-082-00 | Oficina de trámites | Trimestral |
| 126-083-00 | Parte sobre el comportamiento de los microacueductos | Trimestral |
| 126-084-00 | Parte de las bombas de agua de los edificios de administración propia | Trimestral |
| 126-085-00 | Parte sobre el comportamiento de los ascensores en los edificios de administración municipal | Trimestral |
| 126-090-00 | Control del fondo y asignación de viviendas | Mensual |

| No. Formulario | Nombre | Periodicidad |
|-------------------|--|--------------|
| 126-091-00 | Ingresos por concepto de viviendas | Mensual |
| 126-092-00 | Patrimonio inmobiliario | Trimestral |
| 126-093-00 | Control de los subsidios a personas naturales | Mensual |
| 126-094-00 | Control de los albergados | Mensual |
| 126-095-00 | Control del fondo habitacional | Trimestral |
| 126-096-00 | Viviendas pendientes de legalizar | Mensual |
| | DIRECCIÓN DE EQUIPOS | |
| 126-204-01 | Comportamiento del fondo horario de los equipos fundamentales de la construcción. | Trimestral |
| 126-241-01 | Informe de la producción física por operaciones y tipo de equipos para la construcción | Trimestral |
| 126-245-00 | Informe de talleres | Trimestral |
| 126-251-01 | Informe de Paralizaciones | Trimestral |

Aprobado por la ONEI – 2 de noviembre de 2017.

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

GOC-2018-1305-EX83

RESOLUCIÓN No. 81/2018

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 281 "Del Sistema de Información del Gobierno", de 8 de febrero de 2011, crea la Oficina Nacional de Estadística e Información que, entre otras funciones, cumple la establecida en el inciso m) del artículo 32 referida a centralizar, emitir y proteger la estadística oficial del país, garantizando la unicidad e incluyendo los sectores estatal, mixto y privado, así como la información de interés nacional, según corresponda.

POR CUANTO: La Resolución No. 70, de 3 de mayo de 2016, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, dispuso que el Sistema Estadístico Nacional, SEN, es el conjunto de normas y procedimientos generales que, como marco metodológico común, integra de forma coherente los sistemas de información estadística del país, entre ellos el Sistema de Información Estadística Nacional.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar el Sistema de Información Estadística Nacional, SIEN, que estará vigente durante el año 2019.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 9 del artículo 33 en relación con la Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 281, del 8 de febrero de 2011, "Del Sistema de Información del Gobierno",

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Sistema de Información Estadística Nacional, en lo adelante SIEN, del año 2019, para su gestión por las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información. Las modificaciones que se requieran introducir al SIEN aprobado, solo procederán y se darán a conocer mediante disposiciones aprobadas por la que resuelve.

SEGUNDO: El SIEN del año 2019 es de obligatoria observancia por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial para la captación, procesamiento y análisis del conjunto de datos estadísticos, con la finalidad de obtener información de los indicadores estadísticos de mayor generalidad. Tiene alcance además a otras entidades del sector estatal, cooperativo, mixto y privado, así como a las personas naturales y los hogares, en los casos en que así se determina.

TERCERO: Forman parte integrante del SIEN los formularios elaborados por la Oficina Nacional de Estadística e Información, tanto para las estadísticas continuas como para las encuestas, que componen el SIEN durante el año 2019, los cuales aparecen relacionados en el Anexo No. 1 de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma, así como las modificaciones al Manual de Formularios y al Manual de Instrucciones Metodológicas, que se publican en documento aparte a la presente Resolución.

CUARTO: Los formularios a que se hace referencia en el apartado Tercero, son captados en las fechas establecidas y con la calidad requerida, a todos los centros informantes del país, que incluye a los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado, así como a las personas naturales y a los hogares, a través de las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

QUINTO: Forman parte del SIEN durante el año 2019, además de los formularios a los que se alude en el Apartado precedente, los formularios de los ministerios de Finanzas y Precios, Justicia y Salud Pública que aparecen relacionados en el Anexo No. 2 de la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

SEXTO: Las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, aseguran que se suscriban, con carácter obligatorio, los convenios informativos entre los directores de las oficinas municipales de estadística e información y las máximas autoridades de los centros informantes, así como los suplementos correspondientes, en los que se determinan las responsabilidades de las partes con los formularios estadísticos a informar, el cumplimiento de las fechas de su captación, así como con la veracidad de las informaciones que se brinden, a partir de su registro primario y siguiendo las metodologías establecidas.

SÉPTIMO: Los centros informantes quedan obligados a conservar durante un período de cinco (5) años todos los formularios contentivos de las informaciones reportadas a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y los municipios subordinados, de forma tal que ello permita verificar los datos contenidos en

estos, tanto por el sistema de control establecido en el país como por el propio de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

OCTAVO: Encargar a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, la entrega oportuna de los formularios a los centros informantes y al Centro de Difusión de la Oficina Nacional de Estadística e Información la publicación de los facsímiles de estos en el Sitio de la Oficina, **www.onei.cu**, así como el Manual de Formularios y el Manual de Instrucciones Metodológicas.

NOVENO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2019 y cesa su vigencia una vez reportada toda la información estadística correspondiente al sistema informativo del año 2019 por ella aprobado.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información; directores de las oficinas provinciales y municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información y del municipio especial Isla de la Juventud.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 6 días del mes de diciembre de 2018.

Jefe Juana María Pantoja Hernández

Oficina Nacional de Estadística e Información

ANEXO No. 1

RELACIÓN DE FORMULARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA NACIONAL VIGENTES DURANTE EL AÑO 2019, PERIODICIDAD Y FECHA DE CAPTACIÓN.

Los formularios señalados en este anexo corresponden a Estadísticas Continuas, Encuestas y Censos.

Los referidos a las **Estadísticas Continuas** se presentan de dos grandes grupos:

A.NO CLASIFICADOS EN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECÍFICA

B.CLASIFICADOS SEGÚN EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las Encuestas se presentan también en dos grandes grupos:

A.ENCUESTAS ECONÓMICAS

B. ENCUESTAS SOCIODEMOGRÁFICAS

ESTADÍSTICAS CONTINUAS

A.NO CLASIFICADOS EN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECÍFICA

I. DE CARÁCTER GENERAL

| | MERO - IÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|------------------|--|----------------------------------|---|
| 0003 | 02 | Indicadores seleccionados de las cooperativas no agropecuarias de producción de bienes y servicios | Mensual | Día 20 de cada mes |
| 0006 | 06 | Producción de bienes y servicios | Mensual/ Trimestral/ Anual | Día 14 después de concluido el período |

| | MERO - IÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|------------------|---|--------------|--|
| 0011 | 02 | Consumo intermedio de productos | Anual | Día 22 enero de 2020 |
| 0012 | 02 | Inventario de productos | Anual | Día 22 enero de 2020 |
| 0024 | 03 | Informe de la actividad del Plan Turquino (Estatal y No Estatal) | Trimestral | Día 20 después del cierre del trimestre |
| 5909 | 01 | Distribución de Utilidades | Anual | Día 17 de septiembre |
| 5940 | 00 | Producción de bienes y servicios a precios básicos | Trimestral | Día 14 después del cierre del trimestre |

II.ESPECÍFICOS DE ENERGÍA

| | MERO - IÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|------------------|--|--------------|-----------------------|
| 5073 | 09 | Balance de consumo de portadores energéticos | Mensual | Día 6 de cada mes |

III. ESPECÍFICOS DE LA OCUPACIÓN

| NÚMERO - SUBNÚMERO | | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|-----------------------|----|---|----------------------------------|---|
| 5201 | 06 | Indicadores seleccionados de protección del trabajo y seguridad social | Trimestral/ Semestral | Día15 después de concluido el período |
| 5202 | 04 | Indicadores seleccionados de empleo y la remuneración. | Mensual/ Trimestral/ Anual | Día 13 después de concluido el período |
| 5205 | 02 | Número de trabajadores por categoría ocupacional, sexo y nivel de escolaridad | Anual | Día 24 de enero de 2020 |

IV. ESPECÍFICOS DE CONTROL

| | ERO - ÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|----------------|--|--------------|---|
| 0091 | 01 | Cuestionario para el Diagnóstico del Sistema de Control y Fiscalización del Gobierno | Anual | Días 24 de febrero al 9 de marzo de 2020 |

V. ESPECÍFICOS DE DESASTRES

| NÚMERO - SUBNÚMERO | | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|-----------------------|----|---|--------------------------------|--|
| 1502 | 06 | Levantamiento de datos durante la respuesta y recuperación a situaciones de desastres. | Ocasional | Semanal. A partir de los siete (7) días después de decretada la fase de recuperación |
| 1505 | 01 | Levantamiento de datos durante la respuesta y recuperación a situaciones de intensa sequía. | Ocasional con carácter mensual | Día 3 de cada mes |
| 1506 | 02 | Levantamiento de Gastos durante la prevención de Epidemias | Trimestral | Día 5 después de concluido el trimestre |

VI. ESPECÍFICOS DE DEMOGRAFÍA

| NÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|--------|-------------------------------|--------------|-----------------------|
| 8126 | Divorcios | Mensual | Día 8 de cada mes |
| S/N | Movimiento Migratorio Interno | Mensual | Día 15 de cada mes |
| S/N | Movimiento Migratorio Externo | Mensual | Día 15 de cada mes |

B.CLASIFICADOS SEGÚN EL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

I. AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA

| NÚM SUBNÚ | ERO - JMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|--------------|----------------|---|--------------|--|
| 0336 | 07 | Indicadores seleccionados del sector agrícola | Mensual | Día 16 de cada mes |
| 0436 | 07 | Indicadores seleccionados del sector pecuario | Mensual | Día 16 de cada mes |
| 0467 | 08 | Indicadores seleccionados del sector silvicultura | Trimestral | Día 16 después de concluido el trimestre |

II. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

| | MER NÚM | RO - MERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|------------|--------------|---|--------------|-----------------------|
| 0110 |) | 03 | Productos seleccionados de la industria manufacturera | Mensual | Día 7 de cada mes |

III. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

| | ERO - ÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|----------------|--------------------------------------|--------------|---|
| 5076 | 08 | Comportamiento de la electrificación | Semestral | Día 24 Direcciones Provinciales de Servicios Comunales Día15 Empresas Eléctricas Provinciales |

IV. COMERCIO; REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

| | ERO - ÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|----------------|--|--------------|--|
| 0335 | 12 | Ventas en el mercado agropecuario y en los puntos de venta | Mensual | Día 16 de cada mes |
| 0729 | 13 | Distribución mayorista de productos seleccionados | Semestral | Día 24 de julio y enero de 2020 |
| 0730 | 03 | Venta mayorista de productos seleccionados | Mensual | Día 7 de cada mes |
| 0731 | 01 | Venta mayorista de materiales de la construcción | Mensual | Tercera semana de cada mes |
| 0758 | 15 | Venta minorista de bienes y servicios a la población | Mensual | Día 14 después de concluido el trimestre |
| 0761 | 08 | Compras y ventas por las TRD y el turismo | Mensual | Día 15 de cada mes |
| 0762 | 07 | Ventas de producción nacional al mercado en divisas y turismo | Mensual | Día 15 de cada mes |
| 0770 | 00 | Margen comercial | Trimestral | Día 12 después de concluido el trimestre |
| 0793 | 06 | Indicadores de comercio exterior de servicios | Mensual | Día 15 de cada mes |

V. HOTELES Y RESTAURANTES

| | ERO - JMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|----------------|--|--------------------------------------|--|
| 1394 | 08 | Indicadores preliminares de ingresos y alojamiento | Mensual/ Trimestral/ Semestral | Día 15 después de concluido el período |
| 1398 | 08 | Indicadores seleccionados de la actividad turística en el territorio | Mensual | Día 18 de cada mes |

VI. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

| NÚM SUBNÚ | ERO - JMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|--------------|----------------|--|------------------------------|--|
| 0009 | 06 | Indicadores específicos de los servicios | Mensual/ Trimestral/Anual | Día 14 después de concluido el período |

VII. CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

| NÚM SUBNÚ | ERO - JMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|--------------|----------------|---|--------------|-------------------------|
| 1001 | 00 | Indicadores seleccionados de innovaciones y racionalizaciones | Anual | Día 27 de enero de 2020 |

VIII. EDUCACIÓN

| NÚMI SUBNÚ | _ | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|---------------|----|---|--------------|-----------------------------------|
| 1112 | 05 | Indicadores seleccionados de los cursos de nivel medio de los organismos no especializados en educación | Anual | Día 15 de noviembre de 2019 |

IX. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNALES, DE ASOCIACIONES Y PERSONALES

| NÚMI SUBNÚ | | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|---------------|----|--|--------------|--|
| 0901 | 08 | Indicadores seleccionados de servicios comunales | Trimestral | Día 24 después de concluido el trimestre |

ENCUESTAS

A. ECONÓMICAS

| | ERO - JMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|------|----------------|---|--------------|--|
| 1006 | 05 | Encuesta sobre los gastos en actividades de protección para el medio ambiente | Trimestral | Día 24 después de concluido el trimestre |
| 5077 | 04 | Encuesta de fuentes renovables de energía | Anual | Día 25 de febrero de 2020 |
| 9010 | 00 | Encuesta de precios para el índice de precios al consumidor | Mensual | Días señalados en el calendario del IPC. |
| 9011 | 01 | Sustitución de variedades para el índice de precios al consumidor | No tiene | - |
| 9012 | 01 | Sustitución de establecimientos | No tiene | - |
| 9015 | 04 | Encuesta económica sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones | Anual | Día 28 de febrero de 2020 |
| 9018 | 00 | Sustitución de variedades para el índice de precios de la construcción | No tiene | - |
| 9019 | 00 | Precios de producción de productos seleccionados de la industria manufacturera | Mensual | Día 7 de cada mes |
| 9020 | 00 | Precios mayorista de productos seleccionados de la industria manufacturera | Mensual | Día 7 de cada mes |

B. SOCIO DEMOGRÁFICAS

| NÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|--------|---|--------------|--|
| 9001 | Encuesta Nacional de Ocupación (ENO) | Anual | Período de levantamiento febrero 1ro. a abril 30 |
| 9002 | Encuesta Nacional sobre la Situación Económica de los Hogares (ESEH) | Anual | Período de levantamiento febrero 18 a marzo 31 |
| 9003 | Encuesta Nacional a Trabajadores por Cuenta Propia (ETCP) | Anual | Período de levantamiento mayo 2 al 31 |
| 9902 | Encuesta sobre indicadores de prevención del VIH/SIDA | Ocasional | Período de levantamiento 3 de junio al 31 de julio |
| 9917 | Encuesta FIDE-PRODCOR Proyecto de Desarrollo Cooperativo Ganadero. (Se aplica en cuatro (4) provincias orientales) | Ocasional | Período de levantamiento octubre1 al 31 |
| 9920 | Encuesta FIDE-PRODCOR Proyecto de Desarrollo Cooperativo Ganadero. (Se aplica en cuatro (4) municipios de Camagüey) | Ocasional | Período de levantamiento octubre1 al 31 |

ANEXO No. 2

REGISTROS ADMINISTRATIVOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO NACIONAL (SIEN)

A.DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

I. ESTADOS FINANCIEROS DE LAS UNIDADES PRESUPUESTADAS

| NÚMERO - SUBNÚMERO | | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|-----------------------|----|--|--------------|-----------------------|
| 5910 | 05 | Estado de Situación | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 5911 | 05 | Estado de Resultado | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 5912 | 05 | Estado de Inversiones | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 5913 | 05 | Movimiento y Disponibilidad | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 5914 | 05 | Estado de Gastos, una actividad | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 5915 | 05 | Estado de Gastos, más de una actividad | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 5916 | 05 | Estado por Funciones de Gobierno | Mensual | Día 8 de cada mes |

14 GACETA OFICIAL 26 de didiembre de 2018

II. ESTADOS FINANCIEROS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

| NÚMERO - SUBNÚMERO | | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|-----------------------|----|--|--------------|-----------------------|
| 5920 | 04 | Estado de Situación | Mensual | Día 12de cada mes |
| 5921 | 04 | Estado de Rendimiento Financiero General | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 5922 | 04 | Estado de Rendimiento Financiero Actividad de Seguro y Reaseguro | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 5924 | 04 | Estado de Gastos por Elementos | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 5925 | 04 | Estado de Inversiones | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 5926 | 04 | Estado del valor agregado bruto | Mensual | Día 12 de cada mes |

III. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

| NÚMERO - SUBNÚMERO | | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|-----------------------|----|---|--------------|-----------------------|
| 6001 | 00 | Estado de Situación | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 6002 | 00 | Estado de Rendimiento Financiero General | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 6003 | 00 | Estado de Gastos por Elementos | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 6004 | 00 | Estado de Inversiones | Mensual | Día 12 de cada mes |
| 6005 | 00 | Estado del valor agregado bruto | Mensual | Día 12 de cada mes |

B. DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

| NÚMERO - SUBNÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|-----------------------|---|--------------|-----------------------|
| 8100 | Modelo oficial de inscripción de nacimiento | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 8120 | Declaración para formalizar matrimonio | Mensual | Día 8 de cada mes |

C. DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

| NÚMERO - SUBNÚMERO | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | FECHA DE CAPTACIÓN |
|-----------------------|--|--------------|-----------------------|
| 8110 | Certificado médico de defunción neonatal | Mensual | Día 8 de cada mes |
| 8111 | Certificado médico de defunción | Mensual | Día 8 de cada mes |

GOC-2018-1306-EX83

RESOLUCIÓN No. 82/2018

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 281 "Del Sistema de Información del Gobierno", de 8 de febrero de 2011, crea la Oficina Nacional de Estadística e Información que, entre otras funciones, cumple la establecida en el inciso m) del artículo 32 referida a centralizar, emitir y proteger la estadística oficial del país, garantizando la unicidad e incluyendo los

sectores estatal, cooperativo, mixto y privado, así como la información de interés nacional, según corresponda.

POR CUANTO: La Resolución No. 70, de 3 de mayo de 2016, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, dispuso que el Sistema Estadístico Nacional, SEN, es el conjunto de normas y procedimientos generales que, como marco metodológico común, integra de forma coherente los sistemas de información estadística del país, entre ellos el Sistema de Información Estadística Territorial, que organiza metodológicamente la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 48, de 11 de abril de 2017, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, se aprobó el SIET centralizado, el cual es necesario actualizar y efectuar modificaciones a sus formularios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en la Disposición Final Segunda del Decreto-Ley No. 281"Del Sistema de Información del Gobierno", de 8 de febrero de 2011,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar el Sistema de Información Estadística Territorial, en lo adelante SIET, centralizado, que estará vigente en el año 2019, para su gestión por las oficinas provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SEGUNDO: Los formularios que aparecen relacionados en el Anexo a la presente Resolución, que forma parte integrante de esta, son captados en las fechas establecidas y con la calidad requerida a través de las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

TERCERO: A los efectos del SIET, se consideran centros informantes las unidades empresariales de base en sus diferentes denominaciones, así como otras formas organizativas de producción de bienes y servicios que tributan a la actividad económica, medioambiental y social del territorio en que radican, sin que ello signifique duplicidad en la estadística del país.

CUARTO: En los análisis que se realicen en las diferentes instancias de los territorios, con el objetivo de evaluar el desempeño económico y social y el impacto de las políticas aprobadas, se considera como estadística oficial la que capta y publica la Oficina Nacional de Estadística e Información en todos sus niveles, así como la que se emite por los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, administraciones locales del Poder Popular, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, referidos a su actividad, siempre que dicha información provenga de los sistemas informativos que componen el Sistema Estadístico Nacional, cumplimenten el marco metodológico aprobado y esté coordinada con la Oficina Nacional de Estadística e Información.

QUINTO: Las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información suscriben, de forma obligatoria, con las autoridades de los centros informantes que reportan al SIET centralizado, el convenio informativo en el cual se recoja el tipo de formulario a informar, la fecha de captación de este y la obligatoriedad por parte de estos de brindar la referida información con la veracidad requerida.

SEXTO: Los centros informantes quedan obligados a conservar, durante un período de cinco (5) años, todos los formularios contentivos de las informaciones reportadas a las representaciones territoriales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, de forma tal que ello permita verificar los datos contenidos en estos, tanto por el sistema de

control establecido en el país como por el propio de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

SÉPTIMO: En la remisión de las solicitudes de captación adicional al SIET, centralizado, deben cumplirse como premisas que la información no se encuentre contenida en el Sistema de Información Estadística Nacional, que las fechas de captación propuestas no interfieran el cronograma de entrega previsto en este sistema, que la información posea registros primarios que posibiliten su trazabilidad y la homogeneidad de las metodologías para los indicadores seleccionados.

OCTAVO: Encargar al Centro de Difusión de la Oficina Nacional de Estadística e Información la publicación en el sitio Web de la Oficina, **www.onei.cu**, de los manuales de Formularios y de Instrucciones Metodológicas, aprobados por esta autoridad en la fecha de la firma de la presente Resolución.

NOVENO: Derogar la Resolución No. 48, de 11 de abril de 2017, dictada por el Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

DÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de enero de 2019 y cesa su vigencia una vez reportada toda la información estadística correspondiente al sistema informativo del año 2019 por ella aprobado.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los presidentes de los Consejos de la Administración provinciales y municipales del Poder Popular.

COMUNÍQUESE a los jefes de las unidades organizativas del Órgano Central de la Oficina Nacional de Estadística e Información, directores de las oficinas provinciales y municipales de la Oficina Nacional de Estadística e Información, del municipio especial Isla de la Juventud y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica y Relaciones Internacionales de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Oficina Nacional de Estadística e Información, en La Habana, a los 6 días del mes de diciembre de 2018.

Jefe Juana María Pantoja Hernández

Oficina Nacional de Estadística e Información

ANEXO

RELACIÓN DE FORMULARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO TERRITORIAL (SIET) CENTRALIZADO

| NÚMERO- SUBNÚMERO | | NOMBRE DEL FORMULARIO | PERIODICIDAD | |
|----------------------|----|---|--------------|--|
| T 01 | 02 | Indicadores seleccionados del cumplimiento del plan económico | Mensual | |
| T 02 | 03 | Producción de bienes y servicios | Mensual | |
| T 12 | 00 | Producción de bienes y servicios a precios básicos | Anual | |
| T 13 | 00 | Consumo intermedio de productos | Anual | |
| T 14 | 00 | Encuesta de fuentes renovables de energía | Anual | |